



Consejo Superior de la Judicatura  
Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico  
Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Barranquilla  
Convertido transitoriamente en Juzgado Octavo de Pequeñas  
Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla  
Acuerdo PCSJA19-11256

RADICACIÓN: 2020-00381  
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: CONJ. RES. BALCONES DE MIRAMAR II ETAPA.  
DEMANDADO: WILLIAM MAJANA JAMETTE Y OTRO.

INFORME SECRETARIAL:

Señora Juez, a su despacho el presente proceso ejecutivo singular de mínima cuantía, en el cual la parte demandante no ha notificado al demandado. Sírvase proveer.

Barranquilla, agosto 30 de 2022.

SALUD LLINAS MERCADO  
SECRETARIA

JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, CONVERTIDO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO OCTAVO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BARRANQUILLA, AGOSTO TREINTA (30) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Se advierte que la parte demandante no ha realizado la notificación a la parte demandada, por lo que en aplicación de lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del C.G.P., se le requerirá para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de esta providencia, proceda a efectuarla, so pena que se tenga por desistida la demanda.

En mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

**PRIMERO:** Requerir a la parte demandante, para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este proveído, efectúe la notificación a la parte demandada, so pena de tenerse por desistida la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

YURIS ALEXA PADILLA MARTINEZ

Firmado Por:

Yuris Alexa Padilla Martinez

**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 017**  
**Barranquilla - Atlántico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d83da0bc1daf0f44821372461bdfac993e8c09c073e5e4683898c89db4f6564**

Documento generado en 30/08/2022 03:29:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**